ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA SUSCRIPCION DE ADICIONALES, MODIFICATORIOS, OTRO SI

Fecha: 26 de febrero de 2025

PRÓRROGA No. 03
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 124 de 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BARBOSA SANTANDER
NIT:	901516184-0
CONTRATO No.	124-2024
CONTRATISTA:	GRUPO MERAKI-G S.A.S.
NIT	900.931.977-1
REP. LEGAL	CAMILO ANDRES ARIZA RODRIGUEZ
C.C No.	1.052.400.282
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES Y AMPLIACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.
VALOR	($ 34.892.942,00) TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE.
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
PLAZO PRORROGA No. 1	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	26 DE ENERO DE 2025
PLAZO PRORROGA No. 2	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 2	26 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE

Se realiza el presente informe y documentos previos como estudio para la PRÓRROGA No. 03 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 124 de 2024:

Scanned with CamScanner

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de Barbosa Santander, suscribió contrato de **CONSULTORÍA** con **GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0 R/L CAMILO ANDRES ARIZA con C.C No. 1.052.400.282**, el día 26 de noviembre de 2024.

Que luego del perfeccionamiento, se firmó el acta de inicio, el día 26 de noviembre de 2024.

Que por parte del contratista se requirió realizar la prórroga No. 1, ampliando en tiempo la ejecución del contrato por un tiempo de UN MES en el mes de diciembre de 2024.

Que lo anterior, se basó en que las actividades de radicación ante el Ministerio de Deporte no fueron completadas hasta la fecha de terminación inicial, debido a la temporada decembrina 2024, en la cual algunas entidades se encontraban cerradas, por esta razón no fue posible avanzar con los trámites administrativos necesarios de radicación, así mismo, se requirió un tiempo adicional para generar y presentar el radicado de forma física ante el Ministerio del Deporte, situación que se solicitó hasta el 26 enero de 2025 para poder cumplir con los requisitos establecidos.

Que la prórroga No. 1, se firmó por las partes, el día 26 de diciembre de 2024 y fue publicada en SECOP II.

Que la prórroga No. 1 NO generó gastos adicionales al contratista.

Que por parte del contratista se requirió realizar la prórroga No. 2, ampliando en tiempo la ejecución del contrato por un tiempo de UN MES en el mes de febrero de 2025.

"Desde el punto de vista técnico y administrativo, se hace necesario suscribir la prórroga No. 2 al Contrato de CONSULTORÍA suscrito con GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0, puesto que luego de analizada la Resolución No. 000933 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación", resolvió entre otras lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 11. Solicitud de financiación o cofinanciación para proyectos tipo. Una vez apropiados los diseños y complementados con los estudios necesarios, la entidad formuladora podrá presentar a la Dirección de Recursos y Herramientas la solicitud de financiación o cofinanciación para la ejecución de un proyecto de infraestructura deportiva y/o recreativa, en el formato que establezca el Ministerio del Deporte, al cual deberá adjuntar, al menos, los documentos que se encuentran como Anexo 1 de la presente resolución.

Parágrafo Primero. Se abrirán dos convocatorias anuales para la recepción de solicitudes de financiación o cofinanciación de proyectos de inversión presentados por las entidades formuladoras. Estas convocatorias estarán establecidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	***FECHA DE APERTURA***	***FECHA DE CIERRE***
Primer semestre	*01 de febrero*	*marzo 01*
Segundo semestre	*01 de agosto*	*30 de septiembre*

(…)", con base en lo anterior, la respectiva radicación de proyectos ante el Ministerio del Deporte, debe realizarse entre el 01 de febrero y hasta el 01 de marzo de 2025, razón por la cual se debe realizar la prórroga

Scanned with CamScanner

No. 2 al Contrato de CONSULTORÍA suscrito con GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0, con el fin que dentro de este periodo del primer semestre de 2025 se realice la radicación correspondiente por parte del contratista GRUPO MERAKI-G S.A.S."

Que la prórroga No. 2, se firmó por las partes, el día 26 de enero de 2025 y fue publicada en SECOP II.

Que la prórroga No. 2 NO generó gastos adicionales al contratista.

Que se realizó mesa de trabajo, para revisión de avances en la ejecución del contrato de consultoría, el día 21 de febrero de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Socio Económico y de Ambiente, y dentro de la revisión se solicita al contratista consultor, realizar los renders o animaciones del proyecto deportivo a realizar en la Villa Olímpica y del proyecto deportivo en las instalaciones de la cancha del Gaitán, adicionalmente, se informa por parte de la Supervisión que se encuentra en trámite la solicitud interna ante la Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas, que deben ser incluidas en los dos (2) proyectos a radicar ante el Ministerio del Deporte, además, se requiere al contratista para que la estructuración del presupuesto de obras de la Villa Olímpica y del proyecto deportivo en las instalaciones de la cancha del Gaitán, sean actualizados a la presente vigencia 2025; en razón de lo anterior, el contratista solicitó a la supervisión un plazo adicional de 15 días calendario, tiempo en el cual se estima suficiente para culminar las actividades objeto del contrato de consultoría.

En consecuencia, se requirió realizar la prórroga No. 3, ampliando en tiempo la ejecución del contrato por un tiempo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, esto es hasta el día TRECE (13) de marzo de 2025.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO DE LA PRORROGA:

El objeto del presente informe es realizar la PRORROGA No. 3 al Contrato de CONSULTORÍA suscrito con GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0, representado legalmente por CAMILO ANDRES ARIZA con C.C No. 1.052.400.282, cuyo objeto es ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES Y AMPLIACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER."***

Que a la fecha el contrato de consultoría No. 124 de 2024 se encuentra vigente.

3. JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA PARA LA PRESENTE PRORROGA:

Desde el punto de vista técnico y administrativo, se hace necesario suscribir la prórroga No. 3 al Contrato de CONSULTORÍA suscrito con GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0, puesto que luego de realizada mesa de seguimiento por parte de la Supervisión, en donde se revisaron los avances en la ejecución del contrato de consultoría, el día 21 de febrero de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Socio Económico y de Ambiente, y que dentro de la revisión se solicita al contratista consultor, realizar los renders o animaciones del proyecto deportivo a realizar en la Villa Olímpica y del proyecto deportivo en las instalaciones de la cancha del Gaitán, adicionalmente, se informa por parte de la Supervisión que se encuentra en trámite la solicitud interna ante la Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas, que deben ser incluidas en los dos (2) proyectos a radicar ante el Ministerio del Deporte, además, se requiere al contratista para que la estructuración del presupuesto de obras de la Villa Olímpica y del proyecto deportivo en las instalaciones de la cancha del Gaitán, sean actualizados a la presente vigencia 2025; en razón de lo anterior, el contratista solicitó a la supervisión un plazo adicional de 15 días calendario, tiempo en el cual se estima suficiente para culminar las actividades objeto del contrato de consultoría.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o

Scanned with CamScanner

sustituciones de calidades, componentes o número de bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la Ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial. Igualmente, algunas modificaciones provienen de la voluntad de las partes, en cuanto estas no vayan en contravía del ordenamiento jurídico.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**.**

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

La prórroga No. 3 al CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 124 de 2024, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993:

> *ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

En consecuencia, tal como se desprende del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible realizar modificaciones al contrato, cuando exista un soporte jurídico y/o técnico para ello se cuenta con el sustento del seguimiento por parte de la Supervisión del contrato de consultoría.

La modificación o prórroga se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados y obligaciones específicas descritas en el Contrato.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir la prórroga No. 03 del contrato de consultoría No. 124-2024 en QUINCE (15) días calendario más, para un plazo total de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados desde el acta de inicio, **QUEDANDO COMO UNA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA PARA EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE 2025.**

Que La presente prórroga NO genera gastos adicionales al contratista.

Scanned with CamScanner

4. ANALISIS FINANCIERO Y DE EJECUCION PRESUPUESTAL

VALOR DEL CONTRATO	**34.892.942,00**	
VALOR GIRADO	**0,00**	**0,00**
SALDO POR EJECUTAR Y GIRAR	**34.892.942,00**	**34.892.942,00**
SUMAS IGUALES	**34.892.942,00**	**34.892.942,00**

5. GARANTIAS

El contratista se obliga a ampliar las garantías contempladas en el contrato inicial de conformidad con la presente prórroga.

Las demás clausulas no son modificadas del Contrato inicial y se mantienen vigentes para todos los efectos. Así mismo estará a cargo de GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0, el pago de todos los gravámenes municipales y de Ley a que haya lugar.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de la prórroga No. 03 por quince días calendario más del contrato de consultoría No. 124-2024 24, suscrito entre el Municipio de Barbosa Santander y GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT: 901516184-0, representado legalmente por CAMILO ANDRES ARIZA con C.C No. 1.052.400.282, cuyo objeto es *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES Y AMPLIACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.",* esto es, hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2025.

Las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

LIZETH KATHERINE GONZALEZ DÍAZ

Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente

Supervisora

PROYECTO: **DEISY DELGAGO –** Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente

REVISO: **ASESOR TECNICO - MER**

REVISO: **ASESOR JURIDICO - JEF**

Scanned with CamScanner